



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/27
22 de marzo de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima sexta Reunión
Montreal, 16-20 de abril de 2012

PROPUESTA DE PROYECTO: ANTIGUA Y BARBUDA

Este documento contiene las observaciones y recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I, primer tramo)

PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES**Antigua y Barbuda**

| | |
|--|-----------------------------|
| I) TÍTULO DEL PROYECTO | ORGANISMO |
| Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I) | PNUMA (organismo principal) |

| | | |
|--|-----------|---------------------|
| II) DATOS MÁS RECIENTES DEL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I) | Año: 2010 | 0,1 (toneladas PAO) |
|--|-----------|---------------------|

| | | | | | | | | | |
|--|---------|---------|------------------------|---------------|---------------|------------|--------------------|------------------|--------------------------|
| III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO) | | | | | | | | Año: 2010 | |
| Sustancia química | Aerosol | Espumas | Lucha contra incendios | Refrigeración | | Disolvente | Agente de procesos | Uso en lab. | Consumo total del sector |
| | | | | Fabricación | Mantenimiento | | | | |
| HCFC-22 | | | | | 0,08 | | | | 0,08 |

| | | | |
|---|------|--|------|
| IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO) | | | |
| Nivel básico 2009 - 2010 | 0,30 | Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas: | 0,30 |
| CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO) | | | |
| Ya aprobado: | 0,0 | Restante: | 0,27 |

| | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| V) PLAN ADMINISTRATIVO | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | Total |
| PNUMA | Eliminación de SAO (toneladas PAO) | 0,03 | | 0,03 | | 0,03 | | 0,03 | | 0,12 |
| | Financiación (\$EUA) | 40.434 | | 22.463 | | 76.375 | | 46.911 | | 186.183 |
| ONUDI | Eliminación de SAO (toneladas PAO) | | | | | 0,1 | | 0,1 | | 0,2 |
| | Financiación (\$EUA) | | | | | 32.700 | | 30.520 | | 63.220 |

| | | | | | | | |
|---|-------------|---------------------|-------------|-------------|--------------|--------|--------|
| VI) DATOS DEL PROYECTO | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | Total | | |
| Límites al consumo-Protocolo de Montreal | n/c | 0,30 | 0,30 | 0,27 | n/c | | |
| Consumo máximo permitido (toneladas PAO) | n/c | 0,30 | 0,30 | 0,27 | n/c | | |
| Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA) | PNUMA | Costos del proyecto | 45.850 | 0 | 0 | 5.850 | 51.700 |
| | | Costos de apoyo | 5.961 | 0 | 0 | 760 | 6.721 |
| Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA) | | 45.850 | 0 | 0 | 5.850 | 51.700 | |
| Total de costos de apoyo solicitados en principio (\$EUA) | | 5.961 | 0 | 0 | 760 | 6.721 | |
| Total de fondos solicitados en principio (\$EUA) | | 51.811 | 0 | 0 | 6.610 | 58.421 | |

| | | |
|---|-----------------------------------|--------------------------------|
| VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2012) | | |
| Organismo | Fondos solicitados (\$EUA) | Costos de apoyo (\$EUA) |
| PNUMA | 45.850 | 5.961 |

| | |
|--|--|
| Solicitud de financiación: | Aprobación de la financiación del primer tramo (2012) como se indica supra |
| Recomendación de la Secretaría: | Para consideración particular |

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Antigua y Barbuda, y en su calidad de organismo de ejecución principal, el PNUMA presentó a la 66ª reunión del Comité Ejecutivo la etapa I de un plan de gestión de eliminación de HCFC por un costo total según la presentación original de 183.565 \$EUA, compuesto de 106.500 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 13.845 \$EUA para el PNUMA, y 58.000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 5.220 \$EUA para la ONUDI. La ejecución de las actividades propuestas en la etapa I del plan permitirá al país lograr una reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC para 2020.

2. El primer tramo de la etapa I que se solicita en esta reunión asciende a 36.000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 4.680 \$EUA para el PNUMA, tal como fue presentado originalmente.

Antecedentes

3. El Gobierno de Antigua y Barbuda ha ratificado todas las enmiendas del Protocolo de Montreal.

Reglamentación relativa a las SAO

4. Antigua y Barbuda tiene un sistema integrado por normas legislativas y reglamentarias y un mecanismo de licencias para controlar la importación y exportación de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) a las que se refieren los Anexos A y C del Protocolo de Montreal, que son las únicas SAO que se usan en el país. La Ley de Comercio Exterior dispone que debe obtenerse una licencia para la importación de SAO y de equipos que contienen estas sustancias, y prohíbe o limita su importación y exportación. En 2012 Antigua y Barbuda dictará una resolución ministerial estableciendo el sistema de cupos para la importación y exportación de HCFC que entrará en vigencia a partir de 2013.

5. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) es responsable de ejecutar las actividades que se relacionan con el Protocolo de Montreal, atender a los requisitos de notificación y fijar los cupos anuales para la importación. La división de Industria y Comercio tiene a su cargo la concesión de licencias para los refrigerantes y la aplicación del sistema de cupos de HCFC. La Administración de Aduanas será la encargada de aplicar la reglamentación e informar a la DNO los datos correspondientes a las importaciones y exportaciones de SAO. Intervienen también la Asociación de Hotelería y Turismo, el Antigua State College (establecimiento de educación terciaria), los importadores y exportadores de SAO y equipos que utilizan estas sustancias y la Asociación de Refrigeración y Climatización de Antigua y Barbuda.

Consumo de HCFC

6. La encuesta que se realizó como parte de la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC indica que en el país se utiliza únicamente HCFC-22 para el mantenimiento de equipos de refrigeración. Las fluctuaciones importantes en el consumo se deben a la estrategia de los importadores para reducir los costos de transporte, que explican los picos en las importaciones de HCFC que se observan cada dos años y que están destinadas a atender a las necesidades del año siguiente. Antigua y Barbuda no tiene ningún sector manufacturero que utilice HCFC. En el Cuadro 1 figuran los datos sobre el consumo de HCFC obtenidos en la encuesta y notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Cuadro 1: Consumo de HCFC-22 de 2005 a 2010

| Año | Artículo 7 | | Resultados de la encuesta | |
|------|--------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| | Toneladas métricas | Toneladas PAO | Toneladas métricas | Toneladas PAO |
| 2005 | 10,61 | 0,58 | 10,59 | 0,58 |
| 2006 | 8,23 | 0,45 | 8,24 | 0,45 |
| 2007 | 15,78 | 0,87 | 15,79 | 0,87 |
| 2008 | 4,22 | 0,23 | 4,21 | 0,23 |
| 2009 | 9,51 | 0,52 | 9,51 | 0,52 |
| 2010 | 1,50 | 0,08 | 1,50 | 0,08 |

7. En el Cuadro 2 se muestran las previsiones de consumo de HCFC hasta 2020, donde se observa idéntico patrón con un año de alto consumo seguido de otro de bajo consumo.

Cuadro 2: Previsiones de consumo de HCFC

| AÑO | | 2011* | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|-------------------|-----|-------|------|-------|------|------|------|-------|------|-------|------|
| Restringido | TM | 22,10 | 1,50 | 5,50 | 5,50 | 5,00 | 5,00 | 4,50 | 4,50 | 4,00 | 3,60 |
| | PAO | 1,22 | 0,08 | 0,30 | 0,30 | 0,28 | 0,28 | 0,25 | 0,25 | 0,22 | 0,20 |
| Sin restricciones | TM | 22,10 | 1,50 | 10,00 | 5,00 | 10,3 | 5,20 | 10,60 | 5,30 | 10,90 | 5,50 |
| | PAO | 1,22 | 0,08 | 0,55 | 0,28 | 0,57 | 0,29 | 0,58 | 0,29 | 0,60 | 0,30 |

*Consumo estimado

Distribución de los HCFC por sectores

8. El HCFC-22 se utiliza principalmente en los sectores de servicio y mantenimiento de equipos de climatización domésticos y refrigeración comercial (como figura en el Cuadro 3). Existen cinco empresas de mantenimiento relativamente grandes que ofrecen la gama completa de servicios de reparación de equipos de refrigeración y climatización, entre 15 y 20 empresas de mediano tamaño y varios talleres no autorizados. Alrededor del 47,5 por ciento del consumo total se destina al mantenimiento de sistemas de climatización domésticos y el 52,5 por ciento al mantenimiento de equipos de refrigeración comercial. El índice de fugas se estima en un 27,7 por ciento para los sistemas de climatización domésticos y el 24,5 por ciento para los equipos de refrigeración comercial, y se atribuyen en su mayoría a la falta de mantenimiento preventivo y la corrosión. Diversos hoteles han comenzado a instalar equipos que utilizan R-410A como refrigerante.

Cuadro 3: Consumo de HCFC-22 por subsector

| Equipos de refrigeración | Total de unidades | Carga (toneladas) | | Mantenimiento (toneladas/año) | |
|--|-------------------|-------------------|------|-------------------------------|------|
| | | Métricas | PAO | Métricas | PAO |
| Climatización doméstica (unidades tipo "split" y de ventana) | 7.171 | 9,07 | 0,50 | 2,51 | 0,14 |
| Refrigeración comercial (unidades tipo split, split con conductos, unidades autónomas/centrales y enfriadores) | 1.823 | 11,35 | 0,62 | 2,78 | 0,15 |
| Total | 8.994 | 20,43 | 1,12 | 5,29 | 0,29 |

9. Los precios actuales por kilogramo de HCFC y refrigerantes alternativos en el país son: 13,43 \$EUA para el HCFC-22, 26,55 \$EUA para el HFC-134A, 30,64 \$EUA para el HFC-404A, 11,56 \$EUA para el HFC-409A, y 35,08 \$EUA para el HFC-410A.

Cálculo del nivel básico de consumo

10. El nivel básico de consumo para los fines del cumplimiento se ha estimado en 5,51 toneladas métricas (0,30 toneladas PAO) a partir de los niveles de consumo promedio de 9,51 toneladas métricas (0,52 toneladas PAO) en 2009 y 1,50 toneladas métricas (0,08 toneladas PAO) en 2010 notificados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Estrategia de eliminación de HCFC

11. El Gobierno de Antigua y Barbuda se propone congelar el consumo de HCFC al nivel básico para el 1 de enero de 2013 y reducir gradualmente el consumo en un 10 por ciento y 35 por ciento para 2015 y 2020, respectivamente. A partir de allí, las reducciones en el consumo de HCFC se ajustarán al calendario del Protocolo de Montreal hasta alcanzar la reducción del 97,5 por ciento en 2030, dejando un margen del 2,5 por ciento del nivel básico de consumo para atender a las necesidades de servicio y mantenimiento hasta 2040.

12. La estrategia global del país se asienta en el supuesto de que en la próxima década se dispondrá en el mercado de tecnologías de refrigeración comercial y, en particular, de climatización de alta eficiencia energética y que prescindan de las PAO para favorecer refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico. En este contexto, el Gobierno considera la posibilidad de controlar los equipos de refrigeración y climatización y prohibir la importación de aquellos que utilicen HCFC. Entre las medidas posibles, se considera la aplicación de derechos aduaneros para desalentar la importación de HCFC-22. La estrategia del país está influenciada por las tecnologías de Estados Unidos, país del cual provienen la mayoría de los equipos importados.

13. En el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC, el Gobierno desplegará las siguientes actividades para dar cumplimiento a sus metas:

- a) Un programa de formación de capacidades propias que incluirá la capacitación de 150 agentes aduaneros para combatir el comercio ilícito e identificar las SAO y los equipos que utilizan estas sustancias, y la capacitación de 150 técnicos para la correcta utilización, instalación y mantenimiento de los equipos y la reconversión del parque de unidades con HCFC-22 para que funcionen con R-407C y R-290;
- b) La distribución de identificadores de refrigerantes a los agentes aduaneros y de equipo básico, herramientas y repuestos a los técnicos en refrigeración;
- c) Un programa de sensibilización para ir eliminando el uso de HCFC y otros refrigerantes con alto potencial de calentamiento atmosférico a medida que ingresen al mercado otras tecnologías de sustitución; y
- d) La coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC para garantizar la eficacia de todas las actividades propuestas en el plan.

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

14. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se estima en 164.500 \$EUA para eliminar el consumo de 1,93 tm (0,11 toneladas PAO) para 2020, como se muestra en el Cuadro 4.

Cuadro 4: Actividades propuestas y presupuesto estimado (\$EUA)

| Descripción | Organismo | 2012 | 2014 | 2016 | 2019 | Total |
|--------------------------------------|-----------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Formación de capacidades propias | PNUMA | 16.000 | 5.000 | 17.000 | 5.000 | 43.000 |
| Asistencia técnica | PNUMA | 8.000 | | | | 8.000 |
| | ONUDI | | | 30.000 | 28.000 | 58.000 |
| Programa de sensibilización | PNUMA | 3.000 | 3.000 | 4.500 | 1.500 | 12.000 |
| Coordinación, gestión y verificación | PNUMA | 9.000 | 11.500 | 16.000 | 7.000 | 43.500 |
| Total | | 36.000 | 19.500 | 67.500 | 41.500 | 164.500 |

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

15. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Antigua y Barbuda en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 54/39), los criterios para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones posteriores sobre planes de gestión de eliminación de HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014. La Secretaría trató las cuestiones técnicas y de costos con el PNUMA, recibiendo las explicaciones que se resumen a continuación.

Consumo de HCFC

16. Al analizar los niveles de consumo de HCFC en el país se observó una disminución de la demanda a partir de 2008. El PNUMA explicó que la tendencia a la baja es resultado principalmente del ingreso al país de sistemas que funcionen con R-410A y el aumento de los precios de HCFC-22. Con todo, se importaron aproximadamente 22,0 tm (1,21 toneladas PAO) en 2011 y se importarán cantidades adicionales en 2012 para reforzar los acopios en anticipación del congelamiento en 2013.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

17. El Gobierno de Antigua y Barbuda convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico de 0,30 toneladas PAO, calculado a partir del consumo real de 0,52 toneladas PAO en 2009 y 0,08 toneladas PAO en 2010 que se notificó con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Cuestiones técnicas

18. La Secretaría manifestó dudas sobre la estrategia global propuesta, vista de la tendencia actual de disminución en el consumo de HCFC-22 por el ingreso de equipos que funcionan con 410A, el fuerte aumento de las importaciones de HCFC en 2011 para fines de acopio y la ausencia en el país de tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico. En consecuencia, la Secretaría sugirió que se reformulara la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para dirigirlo a lograr únicamente la reducción del 10 por ciento respecto del nivel básico de consumo de HCFC para 2015, y que durante la ejecución de la etapa I se le pidiera al Gobierno que revisara su estrategia en función de las tendencias de consumo de HCFC-22 y las tecnologías sustitutas que estén disponibles. Tras una deliberación, el PNUMA estuvo de acuerdo en revisar la estrategia del país para lograr la meta de reducción del 10 por ciento del nivel básico de consumo para 2015.

19. La Secretaría quiso saber si fomentando la adopción de buenas prácticas de mantenimiento se podrían reducir los índices de fugas y extender la vida útil de los equipos que funcionan con HCFC-22 en

lugar de iniciar una campaña de reconversiones que podrían no ser sostenibles en el tiempo en razón de los altos precios de los refrigerantes alternativos. El PNUMA explicó que la única alternativa disponible en el mercado en el país es el R-410A. Así, el país no tiene otra opción que promover el uso del R-410A hasta tanto se disponga de otras tecnologías con bajo potencial de calentamiento de la atmósfera. No obstante, se promoverá la adopción de buenas prácticas en el sector de refrigeración y climatización para contribuir a extender la vida útil de los equipos. También se brindará formación a los técnicos para que ante una eventual escasez de HCFC-22 estén capacitados para reconvertir los equipos de refrigeración que tengan una vida útil remanente que lo justifique.

20. La Secretaría pidió que se aclararan las actividades ejecutadas en el marco del plan de gestión de eliminación definitiva, puesto que la experiencia adquirida con este plan podría volcarse a la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. El PNUMA señaló que los equipos suministrados en el marco del plan de gestión de eliminación definitiva podrían utilizarse en el plan de gestión de eliminación de HCFC, ya que sirven para una amplia gama de refrigerantes incluidos el HCFC-22, el HFC-134A y el R-410A. Por este motivo, el plan de gestión de eliminación de HCFC no incluye la provisión de equipo básico, herramientas y repuestos para los técnicos en refrigeración como parte de la etapa I. Se prevé que para la etapa II del plan se dispondrá de tecnologías que prescindan de las SAO en favor de refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico y que las especificaciones de los equipos que se adquieran respondan a estas nuevas tecnologías.

Cuestiones de costos

21. Como resultado de las deliberaciones, el PNUMA revisó el plan de acción y la financiación necesaria para lograr la reducción del 10 por ciento respecto al nivel básico de consumo de HCFC para 2015 como figura en el Cuadro 5. Con las medidas propuestas se eliminará un consumo de 0,55 tm (0,03 toneladas PAO) para 2015.

Cuadro 5: Costo revisado de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (\$EUA)

| Descripción | Organismo | 2012 | 2015 | Total |
|--|-----------|---------------|--------------|---------------|
| Programa de formación de capacidades propias: a) capacitación de unos 80 agentes aduaneros en la identificación de HCFC y los equipos que funcionan con estas sustancias, recopilación de datos y control de las importaciones; b) formación de formadores y capacitación de 80 técnicos en el mantenimiento de equipos RAC y la reconversión de equipos ya instalados o el uso de refrigerantes alternativos sin reconversión | PNUMA | 18.000 | 1.000 | 19.000 |
| Asistencia técnica (2 identificadores de refrigerantes) | PNUMA | 8.000 | | 8.000 |
| Sensibilización y difusión de información entre distintos intervinientes, y producción de material de sensibilización | PNUMA | 5.300 | | 5.300 |
| Coordinación, gestión y verificación | PNUMA | 14.550 | 4.850 | 19.400 |
| Total | | 45.850 | 5.850 | 51.700 |

Cofinanciación

22. En consonancia con la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades de obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC conforme se dispone en el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el Gobierno de Antigua y Barbuda proporcionará los locales de oficinas, salas de conferencias y reuniones y medios de transporte a dichos locales que se indican en el plan de gestión de eliminación de HCFC.

Impacto en el clima

23. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la adopción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán el consumo de HCFC-22 para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido gracias a las mejores prácticas de refrigeración redonda en economías de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalentes. Aunque en el plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluyó un cálculo del impacto en el clima, las actividades proyectadas por Antigua y Barbuda, en particular la promoción de los nuevos sistemas que funcionan con R-410A y la reconversión al R-290/R-407C cuando sea posible, indican que es probable que el país no logre la reducción de 1.003 toneladas de CO₂ equivalentes en las emisiones a la atmósfera como se calcula en el plan administrativo para 2012 -2014, en razón del alto potencial de calentamiento atmosférico de las sustancias alternativas. No obstante, en este momento la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están reconviertiendo.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

24. El PNUMA solicita 58.421 \$EUA, incluidos los costos de apoyo, para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2012-2014, de 51.811 \$EUA incluidos costos de apoyo, no excede el monto total indicado en el plan administrativo.

25. Sobre la base del consumo básico de 0,30 toneladas PAO de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento, la asignación para Antigua y Barbuda hasta la eliminación en 2015 debería ser de 51.700 \$EUA conforme a la decisión 60/44.

Proyecto de acuerdo

26. En el anexo I del presente documento figura el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Antigua y Barbuda y el Comité Ejecutivo relativo a la eliminación de HCFC. En dicho acuerdo se ha agregado la siguiente cláusula: “El País acuerda que, en aquellos casos en que se hubieran escogido tecnologías que utilicen HFC como alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales en materia de salud y seguridad, seguirá de cerca la disponibilidad de sustitutos y alternativas que permitan reducir aún más el impacto climático; que en el análisis de los reglamentos, normas e incentivos considerará la inclusión de disposiciones que fomenten el uso de tales alternativas; y que en la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC considerará las posibilidades de utilizar alternativas económicas que reduzcan el impacto climático, según corresponda, informando al Comité Ejecutivo de los avances en tal sentido.”

RECOMENDACIÓN

27. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Antigua y Barbuda para el período desde 2012 hasta 2015 para la eliminación del consumo de HCFC en un 10 por ciento respecto del nivel básico por el monto de 51.700 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 6.721 \$EUA para el PNUMA;

- b) Tomar nota de que el Gobierno de Antigua y Barbuda convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico de 0,30 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 0,52 toneladas PAO para 2009 y 0,08 toneladas PAO para 2010 que se notificó con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 0,03 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Antigua y Barbuda y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Antigua y Barbuda, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 45.850 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 5.961 \$EUA para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ANTIGUA Y BARBUDA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Antigua y Barbuda (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,27 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) El País acuerda que, en aquellos casos en que se hubieran escogido tecnologías que utilicen HFC como alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales en materia de salud y seguridad, seguirá de cerca la disponibilidad de sustitutos y alternativas que permitan reducir aún más el impacto climático; que en el

análisis de los reglamentos, normas e incentivos considerará la inclusión de disposiciones que fomenten el uso de tales alternativas; y que en la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC considerará las posibilidades de utilizar alternativas económicas que reduzcan el impacto climático, según corresponda, informando al Comité Ejecutivo de los avances en tal sentido.

- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| Sustancia | Anexo | Grupo | Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO) |
|-----------|-------|-------|--|
| HCFC-22 | C | I | 0.30 |

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

| Fila | Detalles específicos | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | Total |
|-------|--|--------|------|------|-------|--------|
| 1.1 | Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | n/c | 0,30 | 0,30 | 0,27 | n/c |
| 1.2 | Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | n/c | 0,30 | 0,30 | 0,27 | n/a |
| 2.1 | Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA) | 45.850 | 0 | 0 | 5.850 | 51.700 |
| 2.2 | Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) | 5.961 | 0 | 0 | 760 | 6.721 |
| 3.1 | Financiación total convenida (\$EUA) | 45.850 | 0 | 0 | 5.850 | 51.700 |
| 3.2 | Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA) | 5.961 | 0 | 0 | 760 | 6.721 |
| 3.3 | Total costos convenidos (\$EUA) | 51.811 | 0 | 0 | 6.610 | 58.421 |
| 4.1.1 | Eliminación total convenida de HCFC-22 conforme a este Acuerdo (toneladas PAO) | | | | | 0,03 |
| 4.1.2 | Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) | | | | | 0 |
| 4.1.3 | Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO) | | | | | 0,27 |

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

supra) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales al Organismo de Ejecución Principal sobre el estado de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal encomendará la supervisión del desarrollo del Plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados en dicho plan a una empresa independiente local o a asesores independientes internacionales, regionales o locales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

- - -